



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informándole que la persona demandada en este juicio ejecutivo se notificó por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, teniendo como fecha de notificación el día 16 de junio de 2021, día en el cual presentó en el correo institucional del Despacho el escrito contentivo de su notificación (*Véase anexo 05, Cd. Ppal. Expediente digital*)

Hago saber además que, dentro del término de traslado, esto es, al día 21 de los mismos mes y año, la demandada allegó en nombre propio escrito de excepciones de mérito o fondo, además de oponerse a las pretensiones de la demanda incoada en su contra (*Ver Anexos 07 y 08, Ibídem*)

Sírvase proveer.

**Manizales, julio 8 de 2021,**

**LUZ FANNY PEÑA  
OFICIAL MAYOR**

**LÓPEZ**

**Rad. 170014003009-2021-00340  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en este proceso ejecutivo, promovido a través de apoderado, por la señora **Alicia Hernández**, en contra de la señora **Isabel Cristina Ríos**, se corre traslado a la parte demandante del escrito contentivo de las excepciones de fondo o mérito propuestas por la demandada, por el término de diez (10) días, para que pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, acorde con lo indicado en el artículo 443 del C. G. P. y las cuales obran en los anexos 6 y 7 del cuaderno principal digital. (Compártase copia de los mismos a la parte ejecutante).

Ahora, en consideración a la cuantía del proceso, se autoriza a la señora Isabel Cristina Ríos para actuar en su propio nombre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

*lfp*

**Firmado Por:**

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91ca6d4ab503aec3641d4c07c74902ea7e1b0785a41925b466dcb9b1c45b233**

Documento generado en 08/07/2021 09:13:58 AM